

# EL FOMENTO

DIARIO DE SALAMANCA

DIRECCIÓN, REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Zamora, 21.

Año VI.

Viernes 16 de Julio de 1886

Los editores y autores que deseen se ocupe este periódico de sus obras, remitirán dos ejemplares á la Dirección.

NO SE PUBLICA LOS DIAS FESTIVOS

SUSCRIPCIONES

Pta. Cts.

Un mes.....	1	25
Un trimestre.....	3	»
Extranjero, un trimestre.....	6	»
Número suelto.....	»	5
Números atrasados.....	»	10
Se admiten anuncios á ocho céntimos línea. A los suscritores á tres id. Comunicados á precios convencionales.		

Núm. 690

## SECCIÓN RELIGIOSA

SANTOS DE MAÑANA.—San Alejo, confesor.—Santa Marcelina, virgen.—La dichosa muerte de San León IV, papa, en Roma.—San Jacinto, martir, en Amastris.—San Teodosio, obispo de Anxerre.

## PROYECTO DE REGLAMENTO

DE LA

CÁMARA DE COMERCIO DE SALAMANCA

TÍTULO IV

*De la Junta Directiva*

Art. 18. La Directiva obrará siempre en nombre y representación de la Cámara: sus cargos son honoríficos, gratuitos y voluntarios.

Art. 19. En la sesión primera que celebre la Directiva, hará el sorteo de todos sus individuos con el fin de determinar los cargos y Vocales que desde el año siguiente han de proveerse en su tercera parte por la asamblea general de la Cámara.

También acordará los días y horas para celebrar sus sesiones, las cuales tendrán lugar por lo ménos una vez al mes, y además siempre que el Presidente lo estime oportuno, ó que tres de sus individuos lo soliciten con dos días de antelación.

Art. 20. Las atribuciones y deberes de cada uno de los cargos son las propias é inherentes á el carácter y fin de cada uno de ellos. La Directiva determinará la forma en que deban ser suplidos los cargos de Tesorero, Contador y Secretario, en sus ausencias ó enfermedades por los demás individuos de la mesa.

En defecto del Presidente y Vicepresidente, hará siempre sus veces el individuo de la Directiva que pague mayor cuota por contribución de subsidio; y en el caso de pagar varios la misma, el de más edad, decidiendo la suerte, si también coincidiera esta circunstancia.

Art. 21. Son atribuciones de la Directiva especialmente:

1.ª Administrar los fondos de la Cámara, y siempre en nombre y representación de la misma, promover y gestionar cuanto se relacione con los intereses generales de la industria y comercio, inspirando sus actos en los principios que quedan consignados en el título segundo de este Reglamento.

2.ª Pedir al Poder legislativo cuanto considere útil al desarrollo del comercio é industria, y proponer al Gobierno las reformas, que entienda son convenientes á estos intereses, en las leyes y disposiciones vigentes.

3.ª Proponerle asimismo la ejecución de obras y el establecimiento ó la reforma de los servicios públicos que afectan á aquellos intereses; y proporcionar al Gobierno los datos y noticias que pidriere, como también eva-

luar los informes que demandáre, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 17 de este Reglamento.

4.ª Promover y dirigir exposiciones; sostener relaciones con corporaciones nacionales y extranjeras; nombrar corresponsales y miembros honorarios de la Cámara, y acudir á las personas que por su posición social ó saber, puedan servir los intereses de la Cámara, en demanda de su cooperación y ayuda.

5.ª Procurar la uniformidad de usos y prácticas mercantiles, fomentar la enseñanza, celebrar conferencias, publicar memorias, ofrecer premios y cuanto, para lograr estos fines, la permitan hacer los recursos de que disponga.

6.ª Nombrar y separar sus empleados, señalarles sueldo y obligaciones, y organizar sus oficinas en armonía con el desarrollo y fondos de la Institución.

7.ª Resolver como Jurado las cuestiones que los comerciantes é industriales sometan voluntariamente á su decisión, promover entre ellos el juicio de amigables componedores; y resolver las cuestiones que surjan entre fabricantes y operarios, cuando unos y otros se convengan en someterlas á la Cámara, con sujeción á lo que se dispone para estos casos en el Título 5.º de este Reglamento.

8.ª Ejercitar ante los tribunales las acciones criminales para la persecución de los delitos cometidos en perjuicio de los intereses comunes del Comercio y de la Industria.

9.ª Nombrar veedores que, por cuenta de la Cámara, cuiden de la policía industrial y mercantil para impedir los abusos y fraudes que perjudican al comercio de buena fé, y reclamar en su caso contra los que se cometan.

10. Redactar la Memoria de los trabajos realizados durante cada año, y del estado de las cuentas y fondos sociales, para someterlas á la aprobación de la asamblea general.

Art. 22. La Directiva formará su Reglamento interior cuando así lo aconsejen el desarrollo de los servicios de la Cámara, el número de sus empleados y el buen orden de sus oficinas. Procurará nombrar, en cuanto sea posible, un Secretario Archivero retribuido.

Art. 23. Para el mejor desempeño de su cometido, la Directiva nombrará, de entre los individuos de su seno, las comisiones que estime conveniente además de las tres comisiones que, por el momento, se consideran reglamentarias, y son á saber:

La primera, llamada de *propaganda*; su misión especial, sera atraer elementos á la Cámara y vulgarizar el conocimiento y la importancia de la institución, para su constante desenvolvimiento.

La segunda, llamada de *iniciativa y re-*

*formas*. estará encargada de estudiar y proponer los asuntos y proyectos que la Directiva deberá plantear, promover ó secundar.

La tercera, llamada de *defensa*, estará encargada, muy especialmente, de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en su aplicación á la vida diaria del Comercio, así como de estudiar y proponer las reclamaciones que deban hacerse, y los medios que puedan adoptarse para recabar el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos en todos los Centros y Oficinas, bien del Estado ó particulares.

Art. 24. Los individuos de la Directiva no podrán firmar representaciones ni proyectos emanados del público, y sobre los cuales esten llamados á deliberar. Tampoco podrán facilitar á la Prensa extractos ó reseñas de las deliberaciones de la Junta; únicamente el Secretario facilitará extractos de las actas.

TÍTULO V

*De los juicios voluntarios.*

Art. 25. Los comerciantes é industriales, que deseen someter sus cuestiones á la resolución de la Cámara como Jurado, lo solicitarán por medio de una instancia dirigida al Presidente de la Cámara.

Dicha instancia, escrita en papel comun, se ajustará al formulario que facilitará la Secretaría, y se hará constar en ella: el nombre, apellido, edad, estado y profesión, vecindad y domicilio de los interesados; la clase de cuestión de que se trate; los individuos de la Directiva que se recusen, dentro del límite de seis, y sin expresar la causa; las condiciones que voluntariamente quieran fijar las partes y el compromiso que contraen de aceptar y cumplir la resolución del Jurado.

Art. 26. Presentada la instancia, el Presidente, ó quien hiciere sus veces, convocará, en los diez días siguientes á la Directiva, para resolver en pleno como Jurado sobre la instancia presentada y sobre las demás instancias que durante aquellos días se hubieren presentado, siempre por su orden, y con exclusión, en cada caso respectivo, de los individuos recusados.

Art. 27. Constituida en sesión la Directiva, acordará si procede inhibirse de entender en el asunto ó asuntos solicitados, por concurrir alguna circunstancia que así lo aconseje: si ésta no concurre, cada uno de sus individuos podrá presentar su inhibición, alegando justa causa, que la Directiva estimará ó no suficiente en el acto.

Una vez constituido el tribunal, oirá, en la cuestión objeto de cada juicio, á los interesados, quienes defenderán sus derechos y presentarán sus pruebas, bien de palabra ó por escrito, por sí ó por terceras personas, sean ó no estas letrados; estimará también la pertinencia de las pruebas, y concederá en

su caso los plazos que juzgue oportuno para presentarlas ó ampliarlas.

Art. 28. Trasladándose después el tribunal á otra habitación, deliberará á puerta cerrada, y dictará su fallo con arreglo á su leal saber y entender, fundándolo ó nó, según lo estime conveniente, y siempre por mayoría absoluta de votos entre los votantes, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente ó de quien haga sus veces.

Las votaciones serán nominales y en alta voz.

Volviendo el tribunal á la sala del juicio, hará conocer su sentencia, con expresión de los derechos que deberán satisfacer á la Cámara los interesados.

Art. 29. Las actas de estos juicios se escribirán en un libro especial, por su orden y sin interrupción, firmándolas todos los individuos que hubieren formado el tribunal; y tomada de las mismas, se dará copia del fallo, con el sello de la Cámara y autorizada por el Presidente, á cada uno de los interesados, previo el pago de los derechos que por este servicio hayan de satisfacer á la Caja de la Cámara, con arreglo á la sentencia recaída.

Las instancias, origen de cada juicio, se archivarán con número correlativo, que deberá consignarse en las actas.

Art. 30. En la resolución de las cuestiones que sometan á la Cámara los fabricantes y operarios, se seguirán las mismas reglas de procedimiento establecidas en los artículos anteriores de este mismo Título, inspirando sus fallos el tribunal en las leyes y reglamentos que rijen esta materia en los países extranjeros más adelantados.

Las actas se llevarán en un libro especial, y este servicio devengará también derechos para la Caja de la Cámara.

Art. 31. Los juicios de amigables componedores que la Cámara promueva entre comerciantes ó industriales, se ajustarán en un todo al procedimiento establecido por la ley de Enjuiciamiento civil.

Los interesados satisfarán, además de los derechos debidos á la Cámara, los gastos de papel sellado, y los derechos notariales que origina este procedimiento.

Art. 32. Los derechos que en todos estos juicios deberán pagar las partes á la Cámara, se determinarán equitativamente por el tribunal respectivo, dentro de los límites de diez á quinientas pesetas.

Los libros de las actas serán custodiados por la Secretaría, sin que puedan ser exhibidos, ni sacarse certificados de ellos, sin acuerdo y orden de la Directiva.

(Se concluirá).

## REVISTA PROVINCIAL

Sr. Director de EL FOMENTO.

Fregeneda 12 de Julio de 1886.

Mi distinguido amigo: Con fecha 29 del pasado, y como anunciaba á V. en mi telegrama del 27, remiti á V. una correspondencia dándole detalles de los *belenes* que con motivo de las obras del ferro-carril, pertenecientes al 5.º lote, ocurrían aquí diariamente. Este no se ha dado á luz y yo presumo que la causa debe ser no haber llegado á su poder por extravío. (1) Pensaba haberlo reproducido; pero como la cosa no es ya de actualidad, en razón á que no pasa día, hora ni momento que no presenciemos los

(1) En efecto en esta redacción no se ha recibido a carta á que alude nuestro corresponsal.

mismos espectáculos no he querido hacerlo y paso á otra cosa

En uno de los números (no recuerdo cual) de su ilustrado periódico se anunciaba que se había recibido un sueldo ó comunicado del señor Jouassin, Contratista del lote referido, causa de cuanto ocurre, y de que á no haber sido por la honradez de los trabajadores, el prestigio de los destajistas y el tacto y entereza de las Autoridades, tanto locales como la superior de la provincia, secundados por los individuos del puesto de la G. C., cuyo celo y energía son dignos de elogio, hubieramos tenido que presenciar algún suceso triste y desagradable.

No puede V. figurarse con el afán, con el ansia que era abierto y leído el periódico y con la avidez que se buscaba el comunicado en cuestión.

Todo lo que diga es poco, por que todo el mundo deseaba ver como y en que forma el Sr. Jouassin se defendía de los cargos y ataques que todos los días y á cada momento se le dirigen. ¡Todo fué en vano!

Ni comunicado, ni comunicadito ha visto la luz pública. Y yo creo que dicho Sr. ha hecho muy bien en callarse. Y si no vamos á verlo.

¿Qué podría el Sr. Jouassin alegar en su favor? Nada. ¿Podría negar la evidencia de ninguno de los puntos que voy á exponer? Si puede que lo haga, y con eso cada uno demostrará la verdad de sus asertos.

¿Podrá el Sr. Jouassin culpar á la Compañía por que esta no cumpla con él con puntualidad? ¿Podrá negar que, mientras á los demás no se le entregaban las situaciones á él se le adelantaban 20.000 pesetas? ¿Podrá negar que por la cuestión de *cuartos* tiene lios no se donde con D. Anselmo Burgos, D. José Cabeza y otros? ¿Podrá negar que por no pagar á los trabajadores del Sr. Villamarín recurrieron en queja al Sr. Gobernador, le fueron á buscar á Lumbrerales y....? ¿Podrá negar que con la Sociedad Fernández, Santos y Compañía tuvo no hace muchos días una algarada en Lumbrerales para terminales la situación y dar la orden para que les pagaran en Salamanca? ¿Podrá negar...? pero basta por hoy de negar. Que conteste y deshaga cualquiera de los asertos indicados y entonces continuaremos.

Lo que extraña aquí, y no podrá menos de extrañar á todo el mundo, es que, teniendo conocimiento de todo lo ocurrido la Compañía como yo creo no puede menos de tenerlo, por que todos ó parte de los hechos que menciono han sido puestos en conocimiento de la Autoridad Superior, se tenga al frente de las obras á un hombre que con su manera de obrar, y á no ser, como ya llevo dicho, por el buen tacto y energía de las Autoridades, hubiera sido causa de que tuvieramos que lamentar alguna desgracia.

Ante esta duda solo me ocurre preguntar. ¿Quién es el compadre? Agradeceríamos á cualquiera que nos diera contestación.

Con esto no cansa más y se despide hasta otra en que ampliará algo y comenzará con el 4.º lote que tambien lo merece, su afectísimo S. S. Q. B. S. M.—*El Corresponsal*.

La circunstancia en primer término de haber tenido mucho material aglomerado, al cual era necesario dar cabida porque de otro modo pasaba la oportunidad, y en segundo, el tener en cuenta que ninguna de las afirmaciones por nosotros hechas se desmentían en el comunicado del Sr. Jouassin, fueron las razones que tuvimos para no publicarlo mientras existieran otros originales más interesantes.

Como quiera que hable con insistencia nuestro corresponsal del citado comunicado, le damos hoy cabida para que nuestros lectores puedan formar juicio exacto acerca de la verdad de lo que dijimos días pasados, y al mismo tiempo para que aprecien en todo su valor las apreciaciones que hace nuestro corresponsal en Fregeneda.

## COMUNICADO

Sr. Director de EL FOMENTO.

Muy Sr. mio: Aludido diversas veces por su respetable periódico, suponiendo que á los trabajadores del 5.º lote de la sección de obras de Fregeneda en el ferro-carril de Salamanca á la Frontera Portuguesa, se les debe dos meses por su trabajo; cumple á mi deber manifestarle la inexactitud de ese hecho, sin entrar en otro género de consideraciones que revisten un carácter puramente personal.

La Compañía de dicho ferro-carril me tiene pagado religiosamente, el importe de las situaciones de obras hechas con inclusión de la última, correspondiente al mes de Mayo anterior; y en cuanto á los obreros que trabajan por cuenta de los destajistas, así como estos, haciendo grandes esfuerzos y sacrificios por mi parte, hallanse pagados y satisfechos hasta el día, los unos por el importe de su trabajo y los otros por el valor de las obras ejecutadas, según sus respectivos contratos de destajo.

Dispenseme V. esta libertad, y dándole gracias anticipadas por la publicación de este comunicado, queda siempre suyo afectísimo S. S. Q. B. S. M.—*J. M. Jouassin*.

Salamanca 2 de Julio de 1886.

## CRÓNICA

### Diario meteorológico

Día 16 de Julio de 1886.—Observación á las nueve de la mañana

Altura barométrica en milímetros. . . . .	765,93
Máxima al sol en grados. . . . .	39, 0
Idem á la sombra id. . . . .	30, 1
Mínima á idem. . . . .	16, 0
Termómetro seco, id. . . . .	24, 5
Idem húmedo, id. . . . .	15, 3
Agua evaporada en milímetros. . . . .	6, 25
Viento E. S. E.—1—Despejado.	

Ayer falleció en esta capital el Sr. D. Rafael González de la Huebra, del comercio de esta capital y Administrador de Loterías de la misma.

Hoy á las siete de la tarde tendrá lugar la conducción del cadáver, y mañana á las diez se celebrará el funeral en la iglesia parroquial de San Martín.

Enviamos nuestro sentido pésame á la desconsolada familia del finado.

El día 5 por la noche se determinó la diferencia de longitudes geográficas entre Madrid y París, por los Sres. Estéban y Bassot, que vienen dedicados á esta tarea hace mes y medio por encargo de la general del Instituto Geográfico y del Ministerio de la Guerra de Francia, respectivamente.

El sábio general Ibañez y el estudioso director del Observatorio de Madrid, Sr. Merino fueron saludados por los generales que asistieron en París dicha noche á presenciar la operación, saludo que éstos se apresuraron á devolver, haciéndolo extensivo al coronel Mr. Perier, jefe de la sección geográfica francesa.

El Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que se proceda en el distrito de Sorihuela á la elección parcial de tres concejales, en los días 1.º, 2, 3 y 4 del próximo mes de Agosto, verificándose en los días 8 y 22 del mismo, respectivamente, el escrutinio general de dichas elecciones, y la sesión extraordinaria á que se refiere el art. 87 de la ley electoral reformada de 20 de Agosto de 1870.

Llama la atención una coincidencia no ocurrida desde el siglo vi en que se vieron dos obispos hermanos: San Leandro y San Isidro, que ocupaban la silla de León el primero y la de Toledo el segundo.

Actualmente se repite el caso con otras singulares coincidencias. Los Sres. Gómez Salazar son: uno arzobispo de Burgos, y obispo de León, recientemente preconizado, el otro.

Hoy publica el *Boletín oficial* de la provincia la Relación de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la ley de 13 de Junio de 1885-86, correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 1885-86.

Esta mañana han sido conducidas á la prevención dos criadas de servicio, que además de no haber satisfecho una multa que á ambas le impuso la Alcaldía, venían contraviniendo los reglamentos de la higiene, de una manera por cierto bien descarada.

El Sr. Alcalde Constitucional ha declarado hoy cesante á un agente municipal por ciertas faltas de que sus jefes le habían dado cuenta.

Leemos hoy en nuestros colegas de Madrid que anteanoche se reunieron los diputados de las provincias de Santander, Leon, Palencia, Zamora, Valladolid, Salamanca y Cáceres para tomar acuerdos sobre su actitud acerca de la resolución del Sr. Camacho para que se incaute el Estado de los bienes de aprovechamiento comun y dehesa boyales, cuya rotación no aparezca justificada segun estaba mandado.

Los diputados reunidos bajo la presidencia del Sr. Moyano, acordaron presentar en la sesión de hoy una proposición pidiendo nueva prórroga de cuatro meses para justificar la posesión en que están los pueblos de aquellos terrenos. Probablemente la apoyará el Sr. Nuñez de Velasco, y como el ministro de Hacienda no parece dispuesto á que se tome en consideración, se pedirá vatación nominal.

Y despues de tomar este acuerdo se levantó la sesión á las once menos cuarto.

Los mismos periodicos dicen, que ayer tarde á primera hora se reunieron los ministros en su despacho del Congreso para ocuparse de la proposición de ley que presentan los diputados de Castilla, sobre incautación por el Estado de los terrenos de aprovechamiento comun.

El Sr. Camacho á manifestado, según las referencias que trascendian al exterior, que no estaba dispuesto á dejar que aquella proposición se tomara en consideración.

Seria próximamente la una de la madrugada del día de hoy, cuando seis detonaciones de arma de fuego pusieron en alarma á los agentes municipales que en aquel entonces se hallaban próximos á la plazuela del Corriño, sitio de la ocurrencia. Parece ser autor de los disparos, un joven sastre de esta capital á quien se le sigue causa criminal por lesiones inferidas á su madre política con motivo de ciertas disputas que tuvieron el día en que falleció una hija de esta, mujer de aquel, por cual habia de ser el traje con que se enterrara á la finada, hecho de que oportunamente dimos cuenta.

A consecuencia de los disparos resultó herido en un muslo y en una mano el dueño de la camisería establecida en la Plazuela del Poeta Iglesias, el cual fué curado en la casa Ayuntamiento por el facultativo titular Señor Tellez.

El agresor se encuentra en la cárcel á disposición del Juzgado de Instrucción.

Esta mañana fueron conducidas á la casa Ayuntamiento por un agente municipal y otro de órden público, dos mujeres que viven en la calle del Ravanal á las cuales reconvinó el primero por contravenir dos artículos de las ordenanzas municipales: el que prohíbe verter aguas en las calles y el que manda á los dueños de los perros que cuando estos vaguen por las calles lleven siempre bozal.

Tanto exaspero á las doncellas la reconvencción, que se arrojaron sobre el agente de la Alcaldía al cual no hicieron más que rompenle el cuello de la camisa gracias á la oportunidad con que acudió un compañero del cuerpo de Orden Público, el cual le ayudó á conducir las al Ayuntamiento.

A fin de evitar los conflictos á que está dando

lugar el proceder de los dependientes del resguardo de consumos, con aquellos vecinos que se surten de carne de las expendedorías del Arrabal del Puente seria muy conveniente que los empresarios del impuesto estudiaran el medio de evitar molestias al consumidor, que no son pocas el obligarles á proveerse del resguardo en que se haga constar compró el artículo en citadas tablas, toda vez que la carne que allí se expende como la que se consume en la población ha satisfecho los correspondientes derechos.

Creemos que la empresa debe como nadie estar interesada en suavizar asperezas y en evitar conflictos, toda vez que en último término, es muy probable redundaran estos en perjuicio suyo.

Debe preferir aumentar el personal, que seria un medio de evitar lo que ocurre, antes que decomisar carne comprada en el Arrabal y por lo tanto que ha satisfecho el impuesto, solo por ignorar el consumidor la necesidad de proveerse del resguardo ó por haber padecido un olvido

### SALÓN ARTÍSTICO

Según estaba anunciado, anoche se puso en escena la comedia en tres actos y en prosa, original de D. Eusebio Blasco, titulada *Los dulces de la boda*, que tuvo una regular interpretación, aunque hubo escenas que resultaron algo frías, debido á que los actores se esforzaron poco, viendo acaso el escaso público que habia en el salon. *Las tres ruinas artísticas*, zarzuela en un acto y en prosa, fué la obra con que terminó la función, habiendo sido ejecutada con tanto acierto como en la noche de su estreno.

Para esta noche están anunciadas: A las nueve, la comedia en un acto denominada *La Capa de Joséf*. A las diez menos cuarto, estreno del juguete cómico en un acto, *Juez y parte*, y el pasatiempo *La hoja de parra*.

Esebtan Hermanos, Impresores

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

### Colegio de San Rafael

DE 1.<sup>a</sup> Y 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

Repasos de todas las asignaturas del BACHILLERATO.

Escuela de párvulos y elemental.

### SE VENDEN SANGUIJUELAS

DE SUPERIOR CALIDAD

Calle de Zamora, núm. 17, darán razón.

### Venta de una buena casa

Se vende en esta Ciudad la del número 3 en la Ronda de Corpus, muy espaciosa y con salida trasera al Paseo de las Carmelitas. Tiene cómodas y bien empapeladas habitaciones, y en la planta baja, además de otras necesarias dependencias como carbonera, despensa, cocina de matanza y pozo, tiene tambien patio y espaciosa panera, que puede utilizarse para cochera con roderas ya hechas. Informarán de precio y condiciones en la Agencia de Negocios de D. Federico Garcia Calama, calle de Zamora, núm. 16.

### SE VENDE

la casa número 2 de la calle del Arco. Tiene corrales, un hermoso patio, jardín, pozos, etcétera, etc. Zamora, 20, casa de D. Pedro Zúñiga, darán razón.

### MEDIAS

y calcetines de todas clases y colores para señora y caballero.

Medias negras, blancas y de color para niños.

Camisetas verano y trajes para baño.

Completo surtido en mantelería de hilo.

Colchas, fajas, pañuelos bordados.

Faldones de acristianar, pañuelos de hilo.

Merinos, vuelas, granadinas, velos y otros géneros.

Todo a precios arregladísimos

JOSE Y REMIGIO ACEDO

Lonja de la Carcel, núm. 15

NO EQUIVOCARSE

### AVISO AL PÚBLICO

Se ha establecido en las Afueras de San Bernardo (Paseo de San Vicente) un almacén de sal superior al por mayor.

### Venta de casa

El día 18 del corriente mes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar la venta en pública y extrajudicial subasta de UNA CASA en esta Ciudad, Arroyo del Corpus, en la Notaria de D. Francisco Sánchez Martín, en donde se dará razón de precio y condiciones.

### Se vende la

casa de la Ronda de Corpus, señalada con el número 18, la cual tiene dos pisos, corral con cuadra y pozo. En la misma darán razón.

### CAJISTA

En la imprenta de Aguilar (Bejar) se necesita uno que entienda bien de remiendos, prefiriéndose al que, siendo soltero y libre, pueda escriturarse por largo tiempo.

Para tratar, dirigirse al Director de *La Locomotora*, Bejar.

### CESAR PEDRAZA

Caleros, 8, Salamanca

Dibuja cifras, enlaces, escudos, festones, cenefas y toda clase de adornos para bordados á precios convencionalss.

### Arrendamiento de una panera

EN LA CALLE DEL AZAFRANAL

Dan razón en la Botica de la calle de Zamora, números 10 y 12.

# GANGA

## MAQUINA DE IMPRIMIR CASI NUEVA

Sistema Julien de Bruselas.—Tirada 1.500 ejemplares por hora

Se halla en venta por la mitad de su precio, como igualmente tipos de todas clases y cuerpos, y demás efectos que constituyen una imprenta.

Se dará con una NOTABLE REBAJA, admitiendo proposiciones en junto y por separado.

Dirigirse al Sr. D. Elías Sánchez, procurador, Plaza Mayor, junto á las oficinas del Estado, en PALENCIA, ó á D. Benito Cembrero, LUMBRALES.

# NO MAS IMPOTENCIA

Las personas deprimidas por excesos de la Venus, débiles é impotentes sepan: Que este Gabinete, tras larga experiencia y perseverantes estudios, ha podido llegar al descubrimiento de un específico para combatir la impotencia, la debilidad genital y las pérdidas seminales; esta notable preparación (tres fórmulas) la hemos denunciado con el título de **Perlas del Serrallo**.

Hé aquí las condiciones:

- 1.ª Las **Perlas del Serrallo** curan en menos de cinco semanas la impotencia y debilidad genital de una manera absoluta en tanto el paciente no pase de los 60 años.
- 2.ª Consta de tres fórmulas que son: un líquido y dos sólidos. Dos cajas de pildoras y tres cajas de papeletas.
- 3.ª Todo remitido por correo y certificado con instrucciones, lo enviamos por el infimo precio de 40 pesetas.
- Y 4.ª El pago es anticipado y puede hacerse en sellos, libranzas ó cartas-órdenes: todo, así como consultas, correspondencia y giros se dirigirá al

Sr. Jefe del Gabinete Médico-genital, Balmes, 33, 1.º—Barcelona.

Se realizan varios artículos por las muchas existencias de ellos en la Pastelería de SEVILLANO, calle de la Rúa, número 4, solo hasta fin de este mes, y son los siguientes:

Rom Jamaica, 10 y 14 reales botella.—Id. Martinique, 6 y 10 id. id.—Id. en botella especial, 12 id. id.—Cognac fin champang, 12 y 18 id. id.—Cognac superior, 8 y 12 id. id.—Ojen, verdadera marca, le hay de 4, 8, 10 y 13 id. botella ó tarro.—Anis pelicano, perla y caballo, á 12 id. botella.—Anis Gambeta, 10 id. id.—Anis escatron, 12 id. id.—Curaçao superior, 8 id. id.—Crema de limon, canela, cacao y otras con más varios licores, á 6 id. id.—Licores especiales en botella de lujo incluso el anis Mazzantini á 12 y 16 id. id.—Vinos de Burdeux, á 8 y 12 id. id.—Manzanilla fina y olorosa, á 7 y 9 id. id.

Solo hasta fin del mes actual, pues pasado este, su precio será mayor; previniendo á toda persona que todas las clases llevan la que menos una peseta en botella, habiéndolas hasta de 3, de modo que á comprar, que el fin de mes se llega pronto.

SEVILLANO.—RUA 4.—PASTELERIA

Al mismo tiempo hago presente que se siguen vendiendo las pastas de diferentes clases, á 3 reales libra, azucarillos á 90 céntimos de peseta id., pasteles de crema á peseta la docena, bollos y ensaimadas á 90 céntimos docena y ocho id. uno, con advertencia de que el que los tome para vender, tanto azucarillos y pasteles se les hace un descuento proporcional.

Hay aceite de anis escarchado á 5, 6 y 8 rs botella, marrasquino, aceite de rom, caraçao, rosa y cualquier-cosa á peseta la botella.

Empanadas de jamón y ternera de 15 á 30 céntimos una; la especial en agujas de id. id., y la que más se esmera en sus encargos.

Se hacen empanadas de 1 á 50 pesetas.

SEVILLANO. Rua, 4. Pastelería.

LA NUEVA KEMNISA calma en el acto el dolor por fuerte que sea; evita la cáries, el escorbuto, los sarros y el mal gusto de boca; hace desaparecer la congestión de la encía, principio siempre de flemones dolorosos; da consistencia y flexibilidad á las encías, asegurando los dientes en sus albeolos; deja fresca la boca, comunica grato olor al aire espirado y es completamente inofensivo su uso, pues no quema ni obstruye el esmalte dentario.

A cada frasco acompaña pinzas y algodón preparado para su aplicación.

**Precio: 10 reales frasco**

De venta en todas las boticas.—Depósitos: Madrid, M. García, Tetuan, 15 Barcelona, Hijos de Vidal y Rivas y Sociedad Farmacéutica Española.—Valladolid, Domenech.—Salamanca, A. R. Piñuela.



## NO MAS CALENTURAS PANES FEBRÍFUGOS SEGUROS DE GARCIA SALICIO

Medicamento eficaz y sin rival para combatir toda clase de fiebres de los tipos *Cuarantanas, Tercianas y Cotidianas* por rebeldes que sean.

PRECIO. { Para Benignas, caja de 20 panes. 3 pesetas  
{ Para Rebeldes, caja de 40 id. . . 6 id.

Depósito central, Farmacia del autor, calle del Rollo, núm. 6, Ciudad-Rodrigo.

Salamanca, Hijos de Villar y Pinto, y Beltrán de Heredia, Rua, 45.

# Tesoro de la boca

ELIXIR ODONTALGICO

Preservativo infalible y calmante sin igual de todo padecimiento de la boca, exceptuando los dolores nerviosos.

Depósito: Dr. Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36 Salamanca.

Agente general, H. W. Cassels.  
Depósito Americano, Oporto.

Extracto Compuesto  
DE ZARZAPARRILLA  
DEL Dr. Ayer,  
(AYER'S SARSAPARILLA)  
PARA LA COMPLETA CURACION DE LA

Escrófula y de todas las Enfermedades Escrófulosas.  
ENVIGORIZA EL SISTEMA  
Y  
PURIFICA LA SANGRE.  
Preparado por el Dr. J. C. AYER, Lowell, Mass., U.S.A.

Unico depósito en Salamanca, Almacén de Drogas de D. Ignacio Fuentes, Plazuela del Corriño, 22.

## Carne químicamente digerida

Esta disolución de carne, preparada según la última fórmula de los catedráticos clínicos alemanes, doctores Rosenthal y Leube, y empleada con éxito más satisfactorio en los hospitales, se distingue de todos los preparados que circulan por su superioridad.

Basta disolverla en caldo ó agua bien caliente y añadirla una poca de sal para obtener en el instante un alimento de la más facil digestión, sabroso y muy nutritivo, de gran resultado práctico en los viajes y en el campo.

Es el mejor alimento para personas débiles, niños atróficos, enfermos del estómago, tubo digestivo, convalecientes etc.

Depósito: Dr. Ruiz Piñuela, Plaza Mayor, 36, Salamanca.

## LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA

DEL

**DR. DELGADO**

Cura los padecimientos del estómago

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.  
Depósito.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20.

Precio de cada frasco, 2 rs.